RESOLUCIÓN Nº 680 /2023

POR LA QUE SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO Nº 01 DEL CONTRATO Nº 158/2022, FIRMADO ENTRE LA DINAC Y LA FIRMA AGRO ABASTO E.I.R.L. EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 85/2022 "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE FUMIGACIÓN PARA LA DINAC" ID Nº 421.087.----------

Asunción, 01 de diciembre de 2023

VISTO: El Contrato Nº 158/2022; el Memorándum 01/2023 de la Fiscal del Llamado; la Nota de Conformidad de la firma AGRO ABASTO E.I.R.L., Dictamen UOC/CG Nº 50/2023 de la Unidad Operativa de Contrataciones; Dictamen Nº 129/2023 de la Asesoría Jurídica, y, ----------

CONSIDERANDO: Que, el Contrato Nº 158/2022 suscrito con la firma AGRO ABASTO E.I.R.L., en el marco de la CD Nº 85/2022 "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE FUMIGACIÓN PARA LA DINAC" fue formalizado en fecha 02 de diciembre de 2022, adjudicado para el LOTE Nº 03 un Monto Máximo de Gs. 100.000.000 (Guaraníes Cien Millones) y un Monto Mínimo de Gs. 50.000.000 (Guaraníes Cincuenta Millones) y con vigencia hasta el 02 de diciembre de 2023.--

Que, la funcionaria Dulce Báez, Fiscal del llamado, solicita la ampliación de vigencia del Contrato Nº 158/2022 hasta el 31 de diciembre del 2024, en el marco de la CONTRATACION DIRECTA Nº 85/2022 "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE FUMIGACION PARA LA DINAC". Suscrito con la firma AGRO ABASTO E.I.R.L. El pedido se realiza teniendo en cuenta que conforme a la planilla de saldo y previsión de fumigaciones a realizar, al cierre del presente ejercicio fiscal no se alcanzara a ejecutar el monto mínimo establecido en el LOTE 3.----------

Que, la firma AGRO ABASTO E.I.R.L.; comunica su conformidad al pedido realizado de la ampliación de vigencia hasta el 31 de diciembre de 2024, manteniendo sus precios unitarios originalmente adjudicados, así como las demás condiciones contractuales.----------

Que por Resolución Nº 5695/2019 en su ARTÍCULO 42. Dictamen técnico y legal. En todos los casos, con la comunicación de los procesos descriptos en el presente Capítulo, la Convocante deberá acompañar un dictamen técnico y legal, que explique los motivos y exponga los fundamentos y justificaciones de la modificación realizada, al amparo de las disposiciones contenidas en la Ley Nº 2051/03.----------

Que por Resolución Nº 5695/2019 en su ARTÍCULO 43. Vigencia del contrato. Todos los procesos descriptos en el presente Capítulo, deberán realizarse durante la vigencia del contrato al cual hagan referencia.----------

Que, la Coordinación de la UOC recomienda seguir con los procesos administrativos, considerando que todo el proceso se encuentra establecido conforme a las reglamentaciones.----------

Que, la Asesoría Jurídica da su parecer, y menciona que a merito a lo expuesto con las disposiciones legales transcriptas y las documentaciones agregadas al expediente, es parecer de la Asesoría Jurídica que corresponde HACER LUGAR a la solicitud de ampliación de vigencia del Contrato.----------

...//2

RESOLUCIÓN Nº 680 /2023

POR LA QUE SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO Nº 01 DEL CONTRATO Nº 158/2022, FIRMADO ENTRE LA DINAC Y LA FIRMA AGRO ABASTO E.I.R.L. EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 85/2022 "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE FUMIGACIÓN PARA LA DINAC" ID Nº 421.087.----------

Que, La Ley Nº 2051/2003 DE CONTRATACIONES PUBLICAS, en el Art. 63 - CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS, establece lo siguiente: "Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concúrsales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las o contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública".----------

Que, así también, la RESOLUCIÓN 4400/2022 "POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL CONTRATO ABIERTO EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY Nº 2051/2003 Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN DNCP Nº 4576/2020 Artículo 9°. Modificaciones contractuales: Las modificaciones a ser introducidas a los contratos abiertos con posterioridad a su suscripción se regirán por las disposiciones contenidas en los artículos 62 y 63 de la Ley Nº 2051/2003, atendiendo a las siguientes reglas: inciso d) La contratante podrá resolver la ampliación del plazo de vigencia del contrato cuando no se haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos máximos contratados. Esta modificación podrá ser realizada aun cuando la convocante ya hubiera realizado una modificación en las condiciones señaladas en el inciso anterior. A los efectos de la aplicación del presente inciso deberá contarse con la autorización del proveedor o contratista.----------

POR TANTO: De conformidad con la Ley Nº 73/90 "Carta Orgánica de la DINAC" modificada por la Ley Nº 2199/2003 "Que dispone la Reorganización de los Órganos Colegiados Encargados de la Dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo".----------

DIRECCIÓN NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL DINAC PRESIDENCIA

DIRECCIÓN NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL DINAC SECRETARIA GENERAL

:.//3

RESOLUCIÓN Nº 680 /2023

POR LA QUE SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO Nº 01 DEL CONTRATO Nº 158/2022, FIRMADO ENTRE LA DINAC Y LA FIRMA AGRO ABASTO E.I.R.L. EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 85/2022 "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE FUMIGACIÓN PARA LA DINAC" ID Nº 421.087.----------

EL PRESIDENTE DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL

RESUELVE:

Artículo 1º Autorizar la suscripción del Convenio Modificatorio Nº 01, del Contrato Nº 158/2022, firmado entre la DINAC y la firma AGRO ABASTO E.I.R.L., en el marco de CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 85/2022 "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE FUMIGACIÓN PARA LA DINAC", otorgando una extensión de vigencia hasta el 31 de diciembre de 2024, a partir del vencimiento originalmente pactado en el Contrato.----------

Artículo 2º La Unidad Operativa de Contrataciones, se encargará de gestionar los trámites para la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.----------

Artículo 3º Comunicar a quienes corresponda y cumplida, archivar.----------

Abg. Daniel A. Báez Argaña
Secretario General

Dr. Nelson Mendoza Rolón
Presidente

DBA/rv